

Requerimiento

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Instituto Peruano de Oftalmología.
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	OEI.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados. AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados.
Código CUBSO y Descripción:	7314171500229135 / SERVICIO DE CONFECCION DE CHALECOS.
Denominación de la Contratación:	Servicio de Confección de chalecos y gorros para campañas externas del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura - EsSalud.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:**
Contratar el servicio de Confección de chalecos y gorros para campañas externas del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura – EsSalud.
- **Objetivos Específicos:**
 - Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados.
 - Promover el desarrollo del talento humano y fortalecer la cultura organizacional

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar:

Ítem	Descripción del servicio	Tema	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de confección de chalecos y gorros para campañas externas del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura - EsSalud.	chalecos	UN	50
2	Servicio de confección de chalecos y gorros para campañas externas del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura - EsSalud.	gorros	UN	50

3.2 Actividades

- El servicio comprende la confección de chalecos y gorros en material dril, medida estándar. Se adjunta modelo y características, En Anexo 1.

TALLAS	CANTIDAD
S	10
M	10
L	20
XL	10

3.3 Seguros:

El contratista proporcionará seguros vigentes a sus trabajadores y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR.

3.4 Resultados Esperados:

3.5.1. Calidad:

Que la prestación del servicio reúna las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

3.5.2. Cantidad:

El servicio se realiza conforme a la necesidad del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura de EsSalud.

3.5.3. Oportunidad:

El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según la necesidad del Instituto de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

3.5.4. Cumplimiento:

Cumplimiento de las condiciones contractuales.

3.5 Garantía Comercial:

6 meses, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del servicio.

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.6.1 Lugar

La prestación del servicio, se realiza en el Instituto Peruano de Oftalmología, ubicado en Av. Independencia-Urbanización Miraflores-Distrito de Castilla-Provincia y Departamento de Piura.

3.6.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente servicio es de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.2. Requisitos del Proveedor

- Contar con Registro Nacional de Proveedores
- No estar inhabilitado para contratar con el estado

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.

5.2 Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de la EsSalud.

5.3 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.4.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada la Administración del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura, que realice la solicitud, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4.2 Forma de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

-Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la oficina administrativa del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

-Comprobante de pago.

La documentación deberá ser presentado en la Unidad de Programación y Adquisiciones de la División de Adquisiciones, del Seguro Social de Salud-Red Asistencial Piura; sito en Av. Independencia S/N Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.4.3 Modalidad de Pago:

Suma alzada.

5.4.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE, puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.4.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y en el numeral 330.1 del artículo 303 del Reglamento.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO 1



Colores corporativos Azul EsSalud

Las referencias de color de EsSalud son los pantones aquí especificados. Si las condiciones de impresión no permiten el uso de este, el logotipo podrá ser impreso en cuatricromía o en negro.

Este es el color principal de la marca y el que debe predominar.



Gorros



En ninguna circunstancia se podrá reemplazar el logotipo EsSalud por el de algún instituto u órgano especializado. En todos los eventos desarrollados en la institución se deben considerar los modelos aquí presentados.

ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE DRIL TIPO PERIODISTA UNISEX

Chaleco Institucional

Tipo de Tela: Drill 100% algodón, sanforizado mercerizado.

Color: azul con reactivo

Modelo: Chaleco cuello V con cierre, con logos bordados en delanteros y espalda. 6 bolsillos en la parte delantera y 1 bolsillo parte posterior, forro interno con recubierto.

Cantidad: Cuatro (04) Unidades

Tallas : T-M: 03 T-L:01

Bolsillos Tipo Parche con tapas y fuelle (2) parte superior

delantero: Lleva 02 bolsillos tipo parche con fuelle de 1.5 cm alrededor del bolsillo, bastillado con dobles interior de 2 cm. La medida del bolsillo izquierdo es de 0.5 cm de ancho x 14 cm de profundidad y bolsillo derecho de 9.5 cm de ancho x 14 cm profundidad, respuntado al contorno, con una pestaña de 1/16". Lleva Velcro (pega pega) de 2 cm de alto x 4.5 cm de largo, cosidos a 1 cm de la boca del bolsillo, centrado. La ubicación de los bolsillos es a 22 cm desde el hombro (altura del cuello)

Tapas de los bolsillos parches: Dos tapas embolsadas, lleva doble respunte con recta a 1/16 y a 1/4". Llevan cinta Velcro (pega pega) de 2, cm de alto x 4,5 cm de largo, fijados en la tapa. Las medidas acabadas de 1 tapa de 5.5 cm de alto x 13.0 cm ancho. Las tapas se pegan con doble costura a 2 cm de la boca de los bolsillos.

Bolsillos Tipo Parche con fuelle y cierre tractor (2) parte inferior delantero: Lleva 02 bolsillos tipo parche de 16 cm x 16 cm, orillar los bolsillos con remalle simple, preparar el bolsillo con forro de popelina, con máquina recta. Armar fuelle de 2 cm de ancho pegar cierre con vista con doble respunte de 1/16" y a 1/4" en todo el contorno.

Pegar los bolsillos con recta a 1/16" de pestaña. La ubicación de los bolsillos externo tipo ojal. Atracar en 1.2 cm, en el extremo inferior, atracar los extremos del cierre.

Bolsillos Externos tipo ojal con cierre tractor-delantero:

Lleva 2 bolsillos con cierre tractor con cremallera visible, orillar con remalle simple los bordes antes de pegar los cierres (para evitar deshilachas). La abertura de los bolsillos es a todo ancho del delantero y 25 cm de profundidad hasta la basta de la prensa. El forro es de popelina la cual servirá para armar bolsillo con recta ojal interior.

Pasadores para regulador: Preparar 02 pasadores donde se insertará los reguladores de las correas (2). Los pasadores deben ser embolsados a un ancho de 2.5 cm x 6 cm de largo. Luego se colocará los reguladores, para luego fijar con recta